

## III. OTRAS DISPOSICIONES

## BANCO DE ESPAÑA

**8991** *Resolución de 3 de julio de 2012, del Banco de España, por la que trimestralmente se publican los tipos de interés de referencia que sirven para la determinación de los depósitos para los que se deben realizar aportaciones adicionales al fondo de garantía de depósitos.*

Tipos de interés de referencia<sup>1</sup>.

*Segundo trimestre de 2012*

	Tipo de interés anual
1. Depósitos a plazo igual o inferior a tres meses . . . . .	2,19
2. Depósitos a plazo superior a tres meses e inferior a un año. . . . .	2,48
3. Depósitos a plazo igual o superior a un año . . . . .	2,28
4. Depósitos disponibles en cuentas a la vista . . . . .	1,39

Madrid, 3 de julio de 2012.—El Secretario General del Banco de España, Francisco-Javier Priego Pérez.

<sup>1</sup> La definición y forma de cálculo de estos tipos se recoge en el artículo 3, apartado 2 bis, del Real Decreto 2606/1996, de 20 de diciembre, sobre fondos de garantía de depósitos de entidades de crédito, introducido por el Real Decreto 771/2011, de 3 de junio («BOE» del 4 de junio).